

GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el mandato de las Fuerzas Armadas dispone la reocupación laboral y la imposición de un régimen de justicia social;

Que, es deber del Gobierno Revolucionario reparar las injusticias de que fueron víctimas los trabajadores, por razones políticas, sociales y sindicales.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dispone que el Ministerio de Trabajo forme una comisión en cargada de estudiar los antecedentes relativos a los trabajadores despedidos por causas políticas y sindicales a partir de 1965, a los efectos de la reincorporación de los mismos a sus fuentes de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reincorporación que establece el presente decreto alcanza a todos los trabajadores despedidos por causas políticas y sindicales que en la actualidad se encuentran descocupados.

ARTÍCULO TERCERO.- La reincorporación no se aplicará:

- A los comprendidos dentro de las causales del artículo 16° de la Ley General del Trabajo y 9° de su Reglamento;
- A los que asumieron actitudes antisindicales en perjuicio de la clase trabajadora;
- A los que percibieron sus correspondientes beneficios sociales;
- A los que se hubiesen retirado voluntariamente, mediante denuncia escrita.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta años.

FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, David La Fuente Soto, Jaime Paz Soldán, Alberto Bailey Gutiérrez, Marcelo Quiroga Santa Cruz, Mario Rolón Anaya, Wálter Arzabe F., León Kolle Cueto, Carlos Hurtado, José Ortíz Mercado, Oscar Bonifaz G.